

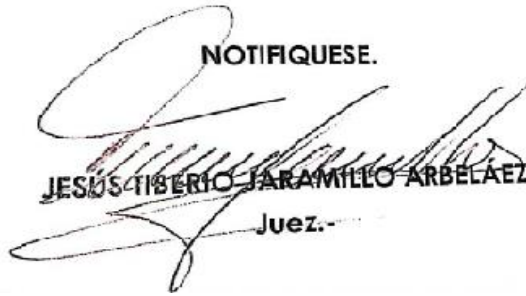


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Se dispone aclarar el numeral 4° del proveído de fecha 26 de julio de 2023, en el sentido de indicar que el término de traslado concedido al demandado para dar contestación a la demanda, es de diez (10) días, y no como erróneamente allí se indicó.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-